




## Resolución Administrativa


Moquegua, 24 de octubre de 2023

### VISTO:



El Informe Técnico para Estandarización N° 008-2023-DIRESA-HRM/07-0/INFMAT "ADQUISICIÓN DE AMPLIACIÓN DE UN MÓDULO DE SOFTWARE PACS CON LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SOPORTE - SISTEMA RIS PACS" de la responsable del Área de Informática, el Informe N° 370-2023-DIRESA-HRM/07 recepcionado en fecha 04 de agosto de 2023 de la jefa de la Unidad de Estadística e Informática, el Informe N° 980-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 16 de octubre de 2023 de la Unidad de Logística, el Informe N° 398-2023-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 17 de octubre de 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...)"*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 337-2019 y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.4 de la citada Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que la estandarización deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de aprobada la misma; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Informe Técnico para Estandarización N° N° 008-2023-DIRESA-HRM/07-0/INFMAT "LA ADQUISICIÓN DE AMPLIACIÓN MÓDULO VUE MOTION DE SOFTWARE PACS CON LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SOPORTE DEL SISTEMA RIS PACS DE LA MARCA PHILIPS (EX CARESTREAM)", la responsable del Área de Informática



## *Resolución Administrativa*

Moquegua, 24 de octubre de 2023

sustenta la necesidad de estandarizar "La Adquisición de Ampliación Módulo VUE Motion de Software PACS con la Renovación del Contrato de Soporte del Sistema RIS PACS de la Marca PHILIPS (ex CARESTREAM)", por un periodo de un (01) año, de conformidad con la citada Directiva;

Que, sobre la base del Informe Técnico, elaborado por el Área de Informática de la Unidad de Estadística e Informática, estando a las normas señaladas y opiniones favorables vertidas, y contando con las visaciones correspondientes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** el Proceso de Estandarización de la "ADQUISICIÓN DE AMPLIACIÓN DE UN MÓDULO DE SOFTWARE PACS CON LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SOPORTE - SISTEMA RIS PACS".

**Artículo 2º.-** La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de un (01) año, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

**Artículo 3º.-** El Área de Informática procederá a publicar la presente Resolución en la página web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

C.P.C MARCO A. CHUJUTALLI MALPARTIDA  
MIRT Nº 211-007  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN